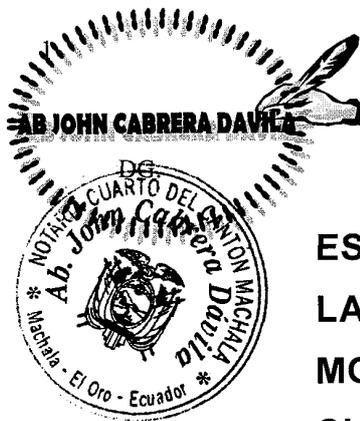


PRIMER

**ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA SERVISAM MOTORSERVICE CIA.
LTDA.-**

CUANTÍA: \$ 5.000,00

Fecha: Machala 26 de Mayo del 2015



2015-07-01-04-P02425

1 **ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUCION DE**
2 **LA COMPAÑÍA SERVISAM**
3 **MOTORSERVICE CIA. LTDA.-**
4 **CUANTÍA: \$ 5.000,00**

5 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del
6 Ecuador, hoy **veintiséis de Mayo del año dos mil quince**,
7 ante mí, **ABOGADO JOHN HENRRY CABRERA DAVILA,**
8 **NOTARIO CUARTO DEL CANTON MACHALA,** comparecen,
9 el señor **PATRICIO GENARO REYES PESANTEZ,** quien
10 declara ser de estado civil casado, de profesión Ingeniero
11 Mecánico, domiciliado en esta ciudad de Machala; señor
12 **JOHN ELIAS CUENCA LEON,** quien declara ser de estado
13 civil casado, de profesión Ingeniero Industrial, domiciliado en
14 esta ciudad de Machala; y, señor **TITO MARCELO REYES**
15 **PESANTEZ,** quien declara ser de estado civil casado, de
16 ocupación comerciante, domiciliado en el recinto San Miguel
17 de Brasil, cantón el Guabo y de transito en esta ciudad de
18 Machala. Los comparecientes son de nacionalidad
19 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a
20 quienes de conocer en este acto doy fe en virtud de las
21 cédulas de ciudadanía que me fueron exhibidas, y me
22 presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que
23 a continuación se detalla a así: **SEÑOR NOTARIO:** En el
24 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
25 una que contenga la Constitución de la Compañía de
26 Responsabilidad Limitada **SERVISAM MOTORSERVICE**
27 **CIA. LTDA.,** al tenor de las siguientes declaraciones y
28 cláusulas: Comparecen al presente acto PATRICIO

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2015-07-01-04-P02425

1 GENARO REYES PESANTEZ, de estado civil casado, de
2 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón
3 Machala; JOHN ELIAS CUENCA LEON, de estado civil
4 casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el
5 Cantón Machala; y, TITO MARCELO REYES PESANTEZ, de
6 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y
7 domiciliado en el Cantón Camilo Ponce Enríquez, quienes
8 advertidos por el notario de las penas que sancionan el
9 perjurio, declaran bajo juramento lo siguiente: **CLAUSULA**
10 **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Intervienen en el otorgamiento
11 de la presente escritura pública los señores: Uno) Patricio
12 Genaro Reyes Pesantez, de estado civil casado, de
13 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón Machala;
14 Dos) John Elías Cuenca León, de estado civil casado, de
15 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón Machala;
16 y, Tres) Tito Marcelo Reyes Pesantez, de estado civil casado,
17 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón Camilo
18 Ponce Henríquez, quienes declaran bajo juramento que es su
19 voluntad constituir como en efecto constituyen y declaran
20 sobre la veracidad del contenido de la Compañía que se
21 denomina **SERVISAM MOTORSERVICE CIA. LTDA.**,
22 mediante el presente acto; y, declaran así mismo que vinculan
23 la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una
24 de las cláusulas de este contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.-**
25 La Compañía **SERVISAM MOTORSERVICE CIA. LTDA.**, que
26 se constituye mediante la presente escritura pública se regirá
27 por los siguientes estatutos. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
28 **SERVISAM MOTORSERVICE CIA. LTDA., CAPITULO**

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2015-07-01-04-P02425

1 **PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y**
2 **PLAZO. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La
3 Compañía se denomina **SERVISAM MOTORSERVICE CIA.**
4 **LTDA.** ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía tiene
5 como Actividad Económica el comercio y reparación de
6 vehículos automotores y como actividad principal: El
7 mantenimiento y reparación de vehículos automotores,
8 reparación mecánica, eléctrica, sistemas de inyección
9 eléctricos, carrocerías, partes de vehículos automotores;
10 parabrisas, ventanas, asientos y tapicerías, incluye el
11 tratamiento antioxido, pinturas a pistola o brocha a los
12 vehículos y automotores; instalación de partes, piezas y
13 accesorios que no se realizan como parte del proceso de
14 mantenimiento y reparación; Realizará las siguientes
15 operaciones complementarias: La venta de vehículos
16 nuevos y usados, vehículos de pasajeros, incluidos
17 vehículos especializados como ambulancias y minibuses,
18 camiones, remolques y semirremolques, vehículos de
19 acampada como: caravanas y autocaravanas, vehículos para
20 todo terreno incluido la venta al por mayor y al por menor por
21 comisionistas; La instalación, cambio de neumáticos
22 (llantas) y tubos (vulcanizadoras); Los servicios de lavado,
23 engrasado, pulverizado, encerado, cambios de aceite; La
24 venta de todo tipo de partes al por mayor y menor de
25 componentes, suministros, herramientas y accesorios para
26 vehículos automotores como: neumáticos (llantas), cámaras
27 de aire para neumáticos (tubos), incluye bujías, baterías,
28 equipo de iluminación partes y piezas eléctricas; La venta de

Ab John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARICO DEL CANTON
MACHACA - EL ORO - ECUADOR



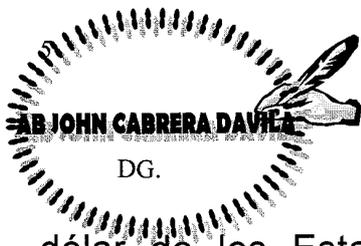
2015-07-01-04-P02425

1 motocicletas, incluso ciclomotores (velomotores) tricimotos.
 2 Este objeto social comprende las etapas de actividad como
 3 son: La producción, comercialización, almacenamiento,
 4 exportación, industrialización, explotación, distribución,
 5 investigación promoción, capacitación, asesoramiento,
 6 intermediación, inversión, importación. Pudiendo ejecutar y
 7 celebrar todos los actos y contratos relacionados
 8 directamente con su objeto social, así como todos los que
 9 tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las
 10 obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.

11 **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
 12 compañía **SERVISAM MOTORSERVICE CIA. LTDA.**, es de
 13 CINCUENTA AÑOS a contarse desde la fecha de inscripción
 14 de su escritura de constitución en el Registro Mercantil,
 15 plazo que podrá ser prorrogado o restringido por Resolución
 16 de la Junta General de socios. **ARTICULO CUARTO:**
 17 **DOMICILIO.-** La Compañía **SERVISAM MOTORSERVICE**
 18 **CIA. LTDA** tiene su domicilio en el Cantón Machala,
 19 Provincia de El Oro, República del Ecuador. Por resolución

20 de la Junta General de Socios podrá establecer, sucursales,
 21 agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del
 22 extranjero, conforme a la Ley y los Estatutos. **CAPITULO**
 23 **SEGUNDO DEL CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.**
 24 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital
 25 Social de la Compañía **SERVISAM MOTORSERVICE CIA.**
 26 **LTDA.**, es de CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS
 27 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en cinco mil
 28 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un

Ab. John H. Cabrera Davila
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2015-07-01-04-P02425

1 dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

2 **ARTÍCULO SEXTO.-** Todas las participaciones gozarán de
3 iguales derechos, por cada participación de un dólar de los
4 estados unidos de América cada uno, el socio tendrá
5 derecho a un voto. Los beneficios de la Compañía se
6 repartirán a prorrata de la participación social pagada por
7 cada socio, hechas que fueran las deducciones para el fondo
8 de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales.

9 **ARTICULO SEPTIMO.-** En el certificado de aportación de
10 cada uno de los socios se deberá hacer constar su carácter
11 de no negociable y el número de participaciones que por su

12 aporte le corresponden. **ARTICULO OCTAVO.-** Para que los
13 socios cedan sus participaciones así como la admisión de
14 nuevos socios será necesario el consentimiento unánime del
15 capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el
16 Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **CAPITULO**

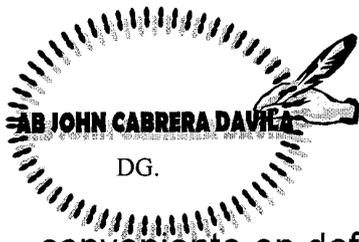
17 **TERCERO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
18 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA. ARTÍCULO**

19 **NOVENO: ADMINISTRACION-** El Gobierno de la Compañía
20 lo ejerce la Junta General de Socios y es administrada por el
21 Presidente y Gerente General, quienes tendrán las
22 facultades, derechos y obligaciones fijados por la ley y los

23 estatutos. **CAPITULO CUARTO DE LA JUNTA GENERAL**
24 **DE SOCIOS ARTÍCULO DECIMO: INTEGRACION DE LA**

25 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada
26 y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios
27 poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los
28 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue

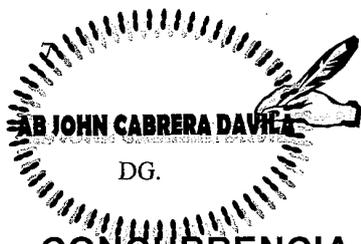
Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CHARRIO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2015-07-01-04-P02425

1 conveniente en defensa de la misma **ARTICULO UNDECIMO.-**
 2 **CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias
 3 y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
 4 en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria
 5 del Presidente o del Gerente General. **Las Juntas Ordinarias**
 6 se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses
 7 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
 8 compañía; **Las Juntas Extraordinarias** se reunirán en
 9 cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas
 10 Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
 11 convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales
 12 serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de
 13 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con
 14 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
 15 reunión; **Juntas Universales** se entenderá convocada y
 16 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
 17 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
 18 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
 19 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
 20 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
 21 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse
 22 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
 23 considere suficientemente informado. **ARTICULO**
 24 **DUODECIMO.- CONVOCATORIAS.-** Podrá convocarse a
 25 reunión de Junta General, por simple pedido del o de los
 26 socios que representen por lo menos el diez por ciento del
 27 capital social, para tratar los asuntos que indique en su
 28 petición. **ARTICULO DECIMO TERCERA.-**

Ab. John H. Cabrera Davila
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2015-07-01-04-P02425

1 **CONCURRENCIA.-** Para que la Junta General pueda
2 instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida
3 en primera convocatoria, será necesario que los socios
4 asistentes representen más de la mitad del capital social.- La
5 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el
6 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la
7 referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
8 **REPRESENTACION.-** Los socios podrán concurrir a las
9 reuniones de la Junta General personalmente o por medio de
10 un representante. La representación convencional se
11 conferirá con carácter especial para cada Junta, mediante
12 carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o
13 mediante poder notarial general o especial. No podrán ser
14 representantes convencionales los administradores de la
15 compañía. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
16 **RESOLUCIONES.-** Salvo disposición contraria de la Ley, las
17 resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios
18 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
19 sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
20 **DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán
21 dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo
22 estuviere reemplazando; si así se acordare en ese momento
23 por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El
24 acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
25 Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario
26 de las Junta, función esta que será desempeñada por el
27 Gerente General o por quien le estuviere reemplazarlo, o por
28 un secretario ad-hoc que nombre la Junta en ese momento.

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - PASTADOR



2015-07-01-04-P02425

1 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- SUSCRIPCION.-** Si la
 2 Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos
 3 los asistentes.- Las actas se llevarán en la forma
 4 determinada en el artículo veintidós del Reglamento de
 5 Juntas Generales. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
 6 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta
 7 General de Socios, las siguientes atribuciones: a) Designar
 8 Presidente y Gerente General por el período de cinco años,
 9 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Pudiendo ser
 10 socios o no de la compañía. b) Autorizar al Gerente General
 11 todo acto o contrato que sobrepasen los CIEN MIL
 12 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. c)
 13 Autorizar al Gerente General la compra-venta y constitución
 14 de gravámenes de bienes inmuebles. d) Aprobar las cuentas
 15 y los balances que presente el Gerente General.
 16 e) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. f)
 17 Acordar aumentos o disminución del capital social y la
 18 prórroga del contrato social. g) Resolver acerca de la
 19 disolución anticipada de la Compañía. h) Consentir en la
 20 cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios
 21 i) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas
 22 en el artículo ochenta y dos de la Ley de compañías j) En
 23 general las demás atribuciones que le concede la ley
 24 vigente. **CAPITULO QUINTO DE LA ADMINISTRACION Y**
 25 **REPRESENTACION ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DEL**
 26 **PRESIDENTE.-** El Presidente durará cinco años en su cargo,
 27 pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser
 28 Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus

Ab John H. Cabrera Davila
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2015-07-01-04-P02425

1 funciones se prorrogaran hasta ser legalmente remplazado,
2 sin perjuicio de lo previsto por el artículo ciento treinta y tres
3 de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO.-**
4 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del
5 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y
6 acuerdos de la Junta General. b) Convocar a Junta General
7 c) Presidir las sesiones de la Junta General. d) Suscribir
8 conjuntamente con el Gerente General los Certificados de
9 Aportación y las actas de la Junta General. e) Subrogar al
10 Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento
11 de este. f) Supervigilar las operaciones de la marcha
12 económica de la Compañía. g) En general las demás
13 atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la
14 Junta General, en caso de ausencia, falta o impedimento
15 temporal o definitivo del Presidente le subrogará la persona
16 que designe la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO**
17 **PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
18 socio o no, es el representante legal de la Compañía en todo
19 acto legal, judicial y extrajudicial con todas las facultades
20 constantes en la Ley y en estos estatutos, durará cinco años
21 en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus
22 funciones se prorrogaran hasta ser legalmente remplazado.
23 **ARTICULO VIGESIMO.- SEGUNDO. ATRIBUCIONES DEL**
24 **GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente
25 General: a) Actuar como secretario de las Juntas Generales.
26 b) Convocar a las Juntas Generales. c) Organizar y dirigir las
27 actividades de la compañía. d) Suscribir conjuntamente con
28 el presidente los Certificados de Aportación y las Actas de la

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2015-07-01-04-P02425

1 Junta General. e) Suscribir todo acto o contrato hasta cien
 2 mil dólares y en adelante con autorización de la Junta
 3 General. f) Intervenir en la compra-venta, hipoteca de
 4 inmuebles, con autorización de la Junta General. g) Cuidar y
 5 hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí
 6 mismo el libro de actas. h) Presentar cada año a la Junta
 7 General una memoria razonada acerca de la situación de la
 8 Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de
 9 pérdidas y ganancias. i) Informar a la Junta General cuando
 10 se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca
 11 de la situación administrativa y financiera de la Compañía. j)
 12 Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las
 13 establecidas por la ley y estos estatutos sin perjuicio de lo
 14 que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de
 15 Compañías. k) Ejercer todas las funciones que le señalare la
 16 Junta General; y además todas las que sean necesarias y
 17 convenientes para el buen funcionamiento de la Compañía.

Ad. John H. Cabrera Davila
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
 SACHALA - EL ORO - F. C. I. A. D. O. R.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN

LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro en operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas por la Ley y estos Estatutos. **CAPITULO**

SEXTO DE LAS UTILIDADES ARTICULO VIGESIMO

CUARTO: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva hasta que este Fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social-

20 %
art 109 inciso 2do



2015-07-01-04-P02425

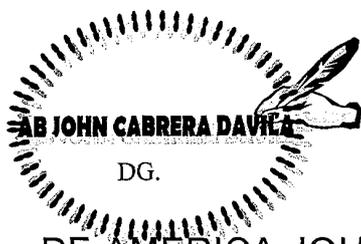
1 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE**
2 **LAS UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada
3 ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley y una
4 vez realizadas las deducciones previstas por las leyes
5 especiales, las necesarias para constituir el fondo de reserva
6 legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del
7 primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

8 **CAPITULO SEPTIMO DE LA DISOLUCION Y**
9 **LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA**
10 **DISOLUCION ANTICIPADA.-** constituyen causa de la
11 disolución anticipada de la Compañía, todas las que se
12 hallen establecidas en la ley y en la resolución de la Junta
13 General, tomada con sujeción a los preceptos legales.

14 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y**
15 **LIQUIDACION.-** En caso de disolución y liquidación de la
16 Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá
17 las funciones de liquidador, el Gerente General de haber
18 oposición a ello la Junta General nombrará uno o más
19 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

20 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
21 **CAPITAL.-** El capital de CINCO MIL DÓLARES ha sido
22 íntegramente suscrito por los socios y ha sido pagado en su
23 totalidad, de acuerdo al siguiente detalle: PATRICIO
24 GENARO REYES PESANTEZ, suscribe DOS MIL
25 SETECIENTAS CINCUENTA participaciones de UN DOLAR
26 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERCA, cada una;
27 y pagará en numerario la suma de DOS MIL SETECIENTOS
28 CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTON
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2015-07-01-04-P02425

1 DE AMERICA, JOHN ELIAS CUENCA LEON suscribe UN MIL
 2 QUINIENTAS participaciones de UN DOLAR 00/100 DE LOS
 3 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una; y pagará en
 4 numerario la suma de UN MIL QUINIENTOS 00/100
 5 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
 6 MARCELO REYES PESANTEZ, suscribe SETECIENTAS
 7 CIENCUENTA participaciones de UN DOLAR 00/100 DE
 8 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una; y pagará
 9 en numerario la suma de SETECIENTOS CINCUENTA
 10 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 11 AMERICA. Los socios fundadores PATRICIO GENARO
 12 REYES PESANTEZ, JOHN ELIAS CUENCA LEON y TITO
 13 MARCELO REYES PESANTEZ declaran bajo juramento,
 14 sobre la correcta integración del capital social, el mismo que
 15 será depositado en una cuenta corriente en el Banco de
 16 Machala S.A., a nombre de la compañía, una vez que ésta
 17 obtenga su personalidad jurídica. **CLAUSULA QUINTA: DE**
 18 **LA DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES.** Los
 19 socios fundadores designan para desempeñar los cargos de
 20 Presidente y Gerente General al señor JOHN ELIAS
 21 CUENCA LEON; y, al señor PATRICIO GENARO REYES
 22 PESANTEZ, respectivamente. Sírvase usted señor Notario
 23 agregar las demás formalidades de estilo para la validez de
 24 esta escritura pública.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que con
 25 las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las
 26 partes y autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a
 27 Escritura Pública junto con los documentos anexos y
 28 habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que

Ab John H. Cabrera Davila
 NOTARIO CUINTEO DEL CANTÓN
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/05/2015 10:29 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7695950

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0703125880 REYES PESANTEZ PATRICIO GENARO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVISAM MOTORSERVICE CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G45 COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y

OPERACION COMPLEMENTARIA G4510.01 VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: VEHÍCULOS DE PASAJEROS, INCLUIDOS VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS COMO: AMBULANCIAS Y MINIBUSES, CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, VEHÍCULOS DE ACAMPADA COMO: CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, VEHÍCULOS PARA TODO TERRENO (JEEPS, ETCÉTERA), INCLUIDO LA VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR POR COMISIONISTAS.

OPERACION PRINCIPAL G4520.01 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE

OPERACION COMPLEMENTARIA G4520.02 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS).

OPERACION COMPLEMENTARIA G4520.03 SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4530.00 VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4540.01 VENTA DE MOTOCICLETAS, INCLUSO CICLOMOTORES (VELOMOTORES), TRICIMOTOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/06/2015 10:29 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

13/05/2015 10.25

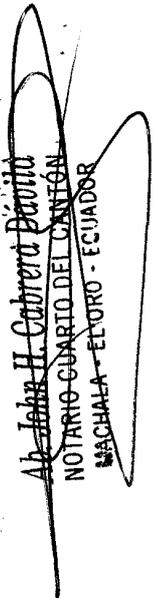
Ab. John H. Cabrera Devila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



~~Ab. Joha H. Cabrera Davillo~~
~~NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN~~
~~MACHALA - EL ORO - ECUADOR~~

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 070312588-0

CEDULA DE
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**REYES PESANTEZ
 PATRICIO GENARO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
 PUGARA
 PUGARA**
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-07-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA JOSE
 NIETO CARRILLO




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. MECANICO

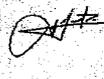
V2444Y2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REYES ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PESANTEZ ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**MACHALA
 2012-08-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-07


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 070312588-0 012-0276

REYES PESANTEZ PATRICIO GENARO
AZUAY CAMILO PONCE ENRIQUEZ
CAMILO PONCE ENRIQUEZ CAMILO PO
 SANCION Multa: 34 CostRep: 8 Tot USD: 42
 DELEGADO MUNICIPAL DE EL ORO - 000213
 3745359 26/06/2014 9:12:24 IMP. IGM. 22

Ak John H. Cabrera Davila
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070363603 -5

CUENCA LEON JOHN ELIAS

EL ORO/MACHALA/MACHALA

24 DICIEMBRE 1977

FECHA DE NACIMIENTO 0376 00752 M
REG. CIVIL 001- ACT SEAR

EL ORO/MACHALA
MACHALA 1978

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V4444V4442

CASADO VERONICA M ESPINOZA ROMERO

SUPERIOR ESTUDIANTE PROF/OCCUP

MANUEL CUENCA
MACHALA

MARIA LEON
MACHALA

10/07/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1537185

FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL cne

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

068

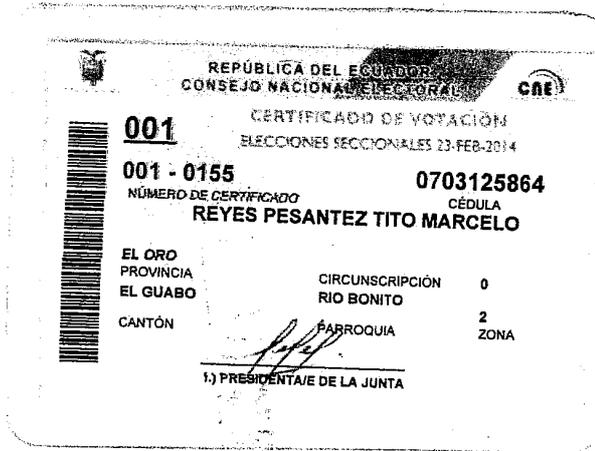
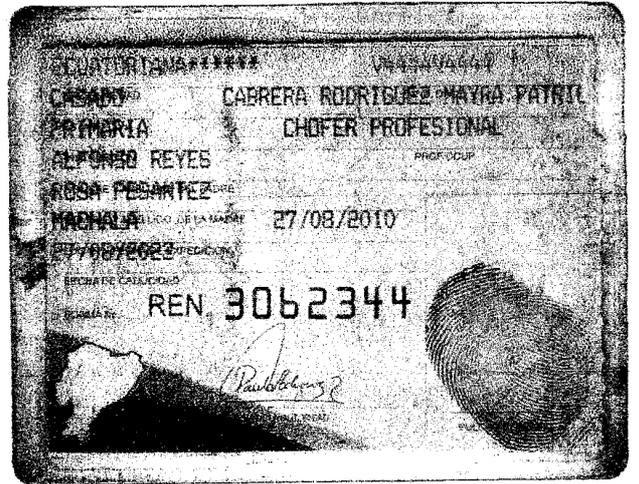
068 - 0270 0703636035
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUENCA LEON JOHN ELIAS

EL ORO
PROVINCIA MACHALA
CANTÓN

CIRCUINSCRIPCIÓN MACHALA 1
PARROQUIA 0
ZONA

(J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Ab. John H. Cabrera Daoua
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



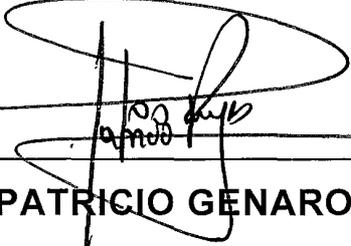
Ab. John H. Cabrera Davilla
NOTARIO CUARTO DEL CANTON
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

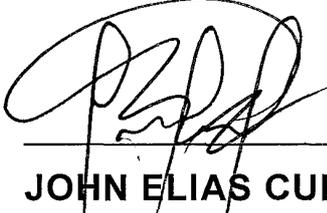


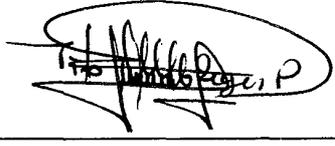
2015-07-01-04-P02425

1 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
2 partes, minuta que está firmada por la Abogada Nardy
3 Bustos Romero, con matricula número 07-1996-11, para la
4 celebración de la presente Escritura, se observaron los
5 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída
6 que les fue a las comparecientes por mí el Notario, se
7 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando
8 incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto
9 doy fe.-----

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTON
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

10 
11 
12
13 **PATRICIO GENARO REYES PESANTEZ**
14 C. C. No. 0703125880

15 
16 
17
18 **JOHN ELIAS CUENCA LEON**
19 C.C. No. 0703636035

20 
21 
22
23 **TITO MARCELO REYES PESANTEZ**
24 C.C. No. 0703125864



25
26
27
28

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTON
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **PRIMER, TESTIMONIO CERTIFICADO**, que sello, firmo y rubrico en **DOCE** fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración.-----



Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

[Faint handwritten notes and scribbles]



Factura: 004-002-000004237



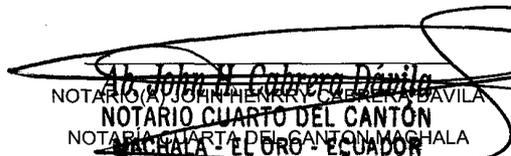
20150701004P02425

NOTARIO(A) JOHN HENRRY CABRERA DAVILA

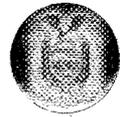
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150701004P02425						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	REYES PESANTEZ PATRICIO GENARO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703125880	ECUATORIA NO	SOCIO(A)	
Natural	CUENCA LEON JOHN ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703636035	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	REYES PESANTEZ TITO MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703125864	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	5000.00						


 NOTARIO(A) JOHN HENRRY CABRERA DAVILA
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR





TRÁMITE NÚMERO: 3251

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2326
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	202
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /MACHALA /NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVISAM MOTORSERVICE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIRO S/N.PCC. UNIRO PISO 1 OF. 48

